



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Patrimonio Agrario

Página Web Ayto. Ejea

Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA, FOMENTO, AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria para la concesión de lotes municipales de labor regadío.

Vistos el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de los mismos de fecha 20 de septiembre de 2018, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento y sus Criterios de Aplicación y Desarrollo.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018 se publicó en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento la relación baremada de solicitantes sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto, y

Vista la propuesta de adjudicación realizada por el Consejo Sectorial Agrario, en su sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2018, a cuyo acto asistieron algunos de los solicitantes, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales vigente, a los solicitantes indicados en el Anexo del dictamen los lotes igualmente indicados.

El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web municipal.

Ejea de los Caballeros, 13 de noviembre de 2018



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

Ángel Lereñdegui Ilarri



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Patrimonio Agrario

ANEXO
RELACIÓN DE SOLICITANTES Y ADJUDICATARIOS

LOTE ADJUDICADO	DNI	TOTAL PTOS.	OBSERVACIONES
L045 SASO	73083155B	24,65	
L073 SASO	73085363B	23,23	
L103 AREÑOS	73093563T	22,06	
LS08 VALDEMANZANA	29121658R	19,55	
L133 AREÑOS	25472614E	18,39	
L088 SASO	73242689V	17,91	
L116 AREÑOS	01177433V	16,98	
	73085344S	16,95	EXCLUIDO. La superficie de regadío excede los límites
L131 VALDESCOPAR	72984120Z	15,70	
L132 VALDESCOPAR	73084921Y	14,96	
	73066663X	14,70	
	73068577S	14,33	
	73087814R	14,23	
	73068168C	13,95	
	73065151Q	12,79	
	25472615T	12,65	
	73242321V	12,16	
	73068553Z	10,70	
	25171642M	10,00	
	73244753B	9,71	
	73067542S	9,13	
	73081439C	7,29	
	73085535E	7,00	EXCLUIDO. No alcanza el tiempo necesario en la profesión
	73242287Y	6,13	EXCLUIDO. La superficie de regadío excede los límites
	73244374T	5,08	
	73081619Q	3,93	EXCLUIDO. No presenta documentación
	25171641G	3,63	
	25200982C	0,00	EXCLUIDO. Solicitud presentada fuera de plazo
	73244051E	-3,79	EXCLUIDO Los ingresos íntegros de la actividad agrícola no superan la suma del rendimiento neto del trabajo, por lo tanto no se valora la profesión de agricultor.